

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 05 de septiembre de 2023

**Rad. 2021-00455**

Para todos los fines legales consiguientes, se tiene notificada personalmente a la sociedad llamada en garantía, quien contesto el llamamiento en garantía, formulando excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio.

Se reconoce personería al Dr. Nicolas Rios Ramírez como apoderado judicial de la demandada en mención, conforme al poder conferido.

De las excepciones de mérito formuladas por todos los demandados y de la objeción al juramento estimatorio se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para lo de su cargo.

Por secretaria procédase a correr traslado de las excepciones previas formuladas, tal y como lo prescribe el numeral 1 del artículo 101 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over a white background.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**